



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF. APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHILLÁN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COIHUECO".

DECRETO N° 4975 1

COIHUECO, 20 AGO 2014

VISTOS:

- 1) Las facultades conferidas por la D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2) Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4) Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipal, en orden a que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.
- 2) El convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades edilicias, con fecha 02 de junio de 2014. Por medio del cual se busca compartir experiencias en capacitación de personal, en el ámbito tecnológico, desarrollar e intercambiar estudios, propiciar gestiones de intercambio en materia de gestión administrativas, financieras y jurídicas, entre otras.-
- 3) La necesidad de aprobar los actos de la administración municipal, mediante actos administrativos.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE**, en todas sus partes el convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de junio de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán y la Ilustre Municipalidad de Coihueco**, ambas representadas por sus Alcaldes Titulares don Sergio Zarzar Andonie y don Carlos L. Chandía Alarcón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Georgina Moreno López
GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Carlos L. Chandía Alarcón
CARLOS L. CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE DE COIHUECO

CCHA/GML/GAM/gam.-
DISTRIBUCIÓN
/ Secretaría Municipal
/ Arch. DIBECO
/ Asesor Jurídico.

CONVENIO DE COLABORACIÓN



MUNICIPALIDAD DE CHILLAN - MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán a 02 de junio de 2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.140.900-7, representada por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° **6.580.267-8**, domiciliado en Chillán, calle 18 de septiembre N° 510, por una parte y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde don **CARLOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.685.400-5, domiciliado en Avenida Prat N° 1675, Coihueco; se ha acordado celebrar el siguiente **convenio de colaboración**:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 8º y 10º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Chillán representada por don Sergio Zarzar Andonie y la Municipalidad de Coihueco representada por don Carlos Luis Chandía Alarcón, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1.- Compartir experiencias en capacitación del personal de ambas municipalidades.



- 2.- Compartir las experiencias y resultados en el ámbito de las tecnologías de la información.
- 3.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 4.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos de seguridad vecinal, y especialmente, en este ámbito:
 - 4.1 Desarrollar iniciativas, servicios y acciones a favor de las comunidades locales de Chillán y Coihueco con el fin de crear condiciones para el desarrollo de políticas de seguridad ciudadana.
 - 4.2 Contribuir a generar y desarrollar acciones específicas y programas conjuntos destinados al mejoramiento de las condiciones de seguridad de las comunas de Chillán y Coihueco.
- 5.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto de las acciones realizadas para fomentar el turismo, las artes, la recreación y el deporte como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas áreas.
- 6.- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia ambas comunas.
- 7.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de Proyectos en el área turística con especial énfasis en el turismo sustentable, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 8.- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- 9.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación, trabajo con grupos de personas en situación de invalidez y discapacidad.
- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.

11.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.

TERCERO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que se colabore técnicamente en materias propias de las funciones municipales.

CUARTO: También en virtud del presente convenio, ambas Municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico. Tales actividades, para efectos del Seguro de Accidente Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 y reglamentado por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973, deberán estar enmarcadas en acciones propias de los Establecimientos Educacionales a los que pertenezcan dichos estudiantes.-

QUINTO: Los gastos que irrogue la concreción de las acciones contenidas en la cláusula tercera, serán de cargo de la Municipalidad que envíe materiales técnicos de apoyo, funcionarios o delegaciones de estudiantes u otras.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc., que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



NOVENO: El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Chillán y dos en poder de la Municipalidad de Coihueco.

UNDÉCIMO: La personería de don Sergio Zarzar Andonie, para representar a la Municipalidad de Chillán consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes número 5 de fecha 30 de noviembre 2012, del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La Personería de don Carlos Luis Chandía Alarcón para representar a la Municipalidad de Coihueco emana de Decreto Alcaldicio de fecha 06/12/2012 y Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 12 emitida por el Tribunal Electoral Regional del Bío Bío de fecha 30 de Noviembre de 2012.




CARLOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE DE COIHUECO




SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE DE CHILLAN

